Asunción, 21 de marzo del 2023.-

NOTA MH/DA/CUOC Nº 109 /2023

Abogado
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)
Ciudad

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efectos de contestar a la Nota DNC N° 1659/2023, por la cual se informa que la modificación realizada al Contrato MH N° 22/2022, suscrito con el consultor **JOSÉ CARLOS TELLO PAREDES**, derivado de la CD N° 01/2022 – ID N° 405427 - "SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y CAPACITACIÓN PARA LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE ECONOMÍA", no ha sido difundida y se solicitan aclaraciones.

Sobre el extremo observado que refiere: *"Considerando la fecha de suscripción del contrato el 05de abril del 2022, conforme a la cláusula octava, establece vigencia por 10 (diez meses) y teniendo en cuenta la fecha de suscripción de la Adenda, Resolución y Dictamen, recordamos a la contratante de la siguiente normativa: Art.43 de la Resolución DNCP N° 5695/19. Vigencia del contrato. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia",* se aclara cuanto sigue:

Los trámites para la modificación fueron iniciados durante la vigencia del contrato, no obstante, los procedimientos internos para la obtención de los créditos para la emisión del certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP), requirieron mayor tiempo de lo previsto, lo que provocaron retrasos para la suscripción de la Adenda dentro del plazo señalado por el Art. 43 de la Resolución 5695/19. En tal sentido, se adjuntan los siguientes documentos que avalan, el inicio de los trámites con anterioridad al vencimiento del contrato:

- El administrador del contrato solicitó la ampliación de la vigencia en fecha 12 de enero del 2023, según muestra el MEMORÁNDUM DA/SSEE N° 06/2023 (Exp. SIME N° 5972/23).
- La suscripción de la Adenda se encontraba supeditada a la emisión del CDP, emitido en fecha 08/02/2023, de conformidad al Decreto N° 8759/23 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7050/23 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL…", que prescribe: *"…Para efectuar los procesos de contrataciones conforme a los diferentes tipos de procedimientos o modalidades establecidos en la Ley N° 2051/03 y sus reglamentaciones y para los casos en los cuales se requiera la emisión de un código de contratación, las instituciones afectadas por la referida Ley,* ***deberán contar indefectiblemente con la Disponibilidad Presupuestaria respectiva…"***
- El Consultor ha dado su anuencia a la ampliación de la vigencia, cumpliendo normalmente, con la prestación de los servicios de consultoría, asesoría y capacitación a la Subsecretaria de Estado de Economía (SSEE).

En ese contexto, reiteramos que los motivos que justifican fundadamente la ampliación pretendida ya fueron expuestos el Dictamen MH/DA/CUOC N° 17/23, de fecha 16/02/2023, remitido por la convocante, por lo que, agradeceríamos reconsidere esta situación y, de carácter excepcional, proceda a la difusión a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas de la presente modificación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo con mi consideración más distinguida.

ABG. ANDRÉS SORIA, *COORDINADOR*
COORDINACIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES